



SETIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, la Sétima Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de Julio de 2016, en adelante EL RENIEC; y, de la otra **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** con RUC N° 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro, representado por su Jefe, señor Abelardo Amador de la Torre Villanueva, identificado con DNI N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N°005-2016-MINAGRI de fecha 30 de julio de 2016, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2010, EL RENIEC y EL USUARIO suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información vía internet y cotejo masivo, de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del convenio.



Mediante Primera Adenda de fecha 10 de agosto de 2011, las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el plazo de un (01) año.



Mediante Segunda Adenda de fecha 21 de setiembre de 2012, las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el plazo de (01) año, contando a partir del 26 de julio de 2012 al 25 de julio de 2013.



Mediante Tercera Adenda de fecha 27 de diciembre de 2013, las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el plazo de un (01) año, contando a partir del 26 de julio de 2013 al 25 de julio 2014.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 16 de setiembre de 2014, se renovó EL CONVENIO por un (01) año, contando a partir del 26 de julio 2014 al 25 de julio de 2015.



Mediante Quinta Adenda de fecha 06 de octubre de 2015, se renovó EL CONVENIO por el periodo de dos años, contando a partir del 26 de julio de 2015 al 25 de julio de 2017.

Mediante Sexta Adenda de fecha 16 de junio de 2016, se renovó EL CONVENIO por el periodo de dos años contado a partir del 26 de julio de 2015 al 25 de julio de 2017.



Mediante Oficio N° 609-2017-ANA-SG/OSNIRH EL USUARIO solicitó la renovación de EL CONVENIO.





CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO por el plazo de dos años contados a partir del 26 de julio de 2017 al 25 de julio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 22 AGO. 2017.



[Handwritten signature]

EL RENIEC

Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR
Gerente General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



[Handwritten signature]
EL USUARIO
Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe

